

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-444

Contrario a lo manifestado por el apoderado del demandante, la notificación del curador ad litem no se ha surtido en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, razón por la que se dispuso que se practicara de tal forma mediante auto del 15 de febrero.

Lo anterior para evitar situaciones que configuren causal de nulidad.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez